

Personal	Importe — Pesetas
Conserje	27.038
Subconserje	13.529
Ordenanzas	13.784
Mecánicos Conductores	26.424
Vigilantes Jurados	18.134
Telefonistas	4.316

El importe del segundo tramo de igualación se aplicará como aumento del sueldo base hasta alcanzar la cuantía que para el mismo personal corresponda al sueldo base más alto en cualquiera de las otras cuatro Entidades Oficiales de Crédito.

El exceso se abonará bajo el concepto retributivo denominado complemento de igualación en la categoría profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco firmado en 22 de mayo de 1981.

2.2. *Aumento de retribuciones para 1982.*—Una vez incorporado al sueldo base el importe del segundo tramo y/o, en su caso, al complemento de igualación en la categoría profesional, todos los conceptos, excepto los vales de economato y el aumento salarial lineal, se incrementarán en un 10 por 100 con efectos a partir del 1 de enero de 1982.

Seguidamente, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe en 31 de diciembre de 1981, del aumento salarial lineal, se incrementará al sueldo base de cada categoría profesional. Como contrapartida, se suprime el Fondo de Productividad.

2.3. *Préstamos de vivienda.*—Se mantiene el régimen vigente a 1 de marzo de 1982, con las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración del Banco.

2.4. *Anticipos.*—El régimen de anticipos sin interés será el siguiente:

- Cuantía máxima: Cuatro mensualidad
- Amortización:
 - Una mensualidad, en diez meses.
 - Dos mensualidades, en veinte meses.
 - Tres mensualidades, en treinta meses.
 - Cuatro mensualidades, en treinta y seis meses.

Estos anticipos se concederán previa justificación de su necesidad, sin limitación en cuanto a su número e importe total en cada ejercicio.

Amortizado un anticipo, el interesado podrá solicitar la concesión de un nuevo anticipo sin plazo intermedio entre uno y otro.

2.5. *Préstamos con interés.*—Se concederán, a simple solicitud del interesado, préstamos con interés al tipo del 7,5 por 100 anual, en cuantía que no excederá de tres mensualidades. Estos préstamos serán compatibles con los anticipos a que se refiere el pacto anterior, y se concederán cualquiera que sea el número y el importe total de los que se soliciten en cada ejercicio. El plazo de amortización de dichos préstamos será de doce, veinticuatro o treinta y seis meses, según se trate de una, dos o tres mensualidades.

Amortizado un préstamo personal, el interesado tendrá derecho a la concesión de un nuevo préstamo con interés, sin plazo intermedio entre uno y otro préstamo.

2.6. *Norma común de aplicación a los préstamos de vivienda, anticipos y préstamos con interés.*—La concesión de préstamos de vivienda, anticipos y préstamos con interés quedará condicionada de forma que la amortización por principal e intereses de estos tres conceptos no supere un tercio de los haberes brutos anuales del empleado de que se trate, en cada caso.

2.7. *Ayuda para la custodia de niños de tres meses a dos años de edad.*—Se mantiene el régimen vigente en 31 de diciembre de 1981.

2.8. *Clasificación de estudios a efectos de ayuda escolar.*—La clasificación de estudios, a efectos de las cuatro clases de ayuda escolar, será la siguiente:

- A) Educación Preescolar y General Básica, hasta cuarto curso inclusive.
- B) Educación General Básica, desde quinto curso.
- C) Bachiller Unificado y Polivalente (BUP); Curso de Orientación Universitaria (COU); Formación Profesional y Estudios asimilados.
- D) Enseñanzas Universitarias.

2.9. *Vales de economato.*—El importe nominal de los vales de economato será en 1982 el mismo que en 1981.

Sin embargo, la subvención a cargo del Banco que era en 31 de diciembre de 1981 del 30 por 100, se incrementa en el importe de su 10 por 100.

3. BENEFICIOS DE CARACTER SOCIAL

La cuantía del Fondo de Atenciones Sociales vigente durante 1981 se incrementa en el importe del 10 por 100.

4. DISPOSICIONES FINALES

4.1. En lo no previsto en este Convenio, seguirán siendo de aplicación las normas (incluso las adicionales) contenidas en anteriores Convenios Colectivos.

4.2. La Comisión Paritaria estará constituida por cuatro representantes de cada una de las partes, miembros todos de la Comisión Negociadora del presente Convenio, cuyos nombres son los siguientes:

Por la representación del Banco:

Don Luis María Huete Morillo, don José Luis Iriarte Trujillo, don Belisario Roldán Ceñal y don Cándido Rosado Sánchez.

Por la representación del personal:

Don Alberto Alcañiz Quintana, don Javier Mendoza Rodríguez, don Luis J. Martín Benayas y doña María Asunción Ramírez Guerrero.

4.3. *Forma, condiciones y plazo de preaviso para la denuncia de este Convenio.*—El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado el 1 de octubre de 1982, sin necesidad de preaviso y salvo voluntad unánime y expresa, en contrario, de las partes.

10932 RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Miguel de La Rosa Picazo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.598/81, promovido por don Miguel de la Rosa Picazo, sobre acuerdo declarando al recurrente en situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Miguel de la Rosa Picazo, contra la desestimación presunta por el Ministerio de Trabajo del recurso de alzada interpuesto contra la del Secretario general Vicepresidente de la AISS, que declaró al actor en la situación de excedencia voluntaria en dicho Organismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

10933 RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por doña Mercedes Ballester Peral.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 98/81, promovido por doña Mercedes Ballester Peral, sobre deducción a la actora de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Ballester Peral, contra desestimación tácita del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Trabajo contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha uno de abril de mil novecientos ochenta, por el que se deducían a la actora, partes de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos, que consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto, y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

10934 RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Alonso Alonso.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de